



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Interdicción
Radicado 050013110007-2015-01262 -00

De las cuentas rendidas por el curador designado, se corre traslado por el término de diez días a los interesados en este asunto, en los términos del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 concordado con el artículo 500 del Código General del Proceso, tiempo durante el cual podrán aceptar las cuentas, guardar silencio o rechazarlas.

Entérese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho, para los mismos fines.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72490252eb0f7b5551eaff68d8541de9fe41205709a16a567dbe6aa92a3a22a**

Documento generado en 16/03/2023 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>